

Ley N° 2887: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A PRORROGAR LA FECHA DE VIGENCIA DEL CENTRO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN PREVISIONAL (CEPIP) CREADO POR LEY 2498

SANTA Rosa, 7 de enero de 2016 – Boletín Oficial N° 3189 - 22-01-2016

Artículo 1°.-Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la fecha de vigencia del Centro Provincial de Inclusión Previsional (CEPIP) creado por Ley 2498, según que las necesidades del servicio así lo ameriten. El plazo de prórroga a fijarse no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 2°.-Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 2498 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°:** El programa de asistencia previsional tendrá como finalidad brindar información, asesoramiento y gestión en materia previsional a las personas que estén en condiciones de jubilarse y/o pensionarse en el marco del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y asistir económicamente con el valor de la primer cuota, o financieramente en el caso necesario a aquellas que puedan acceder al beneficio jubilatorio, de tal modo que puedan efectivamente percibir el mismo, y tengan domicilio constituido en la provincia de La Pampa a la fecha que establezca el Poder Ejecutivo".-

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 16654/15

Santa Rosa, 7 de enero de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 15/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa -Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social –C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 7 de enero de 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2887).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-